

Bruselas, 14 de octubre de 2026
(OR. en)

14478/26

POLCOM 373
COMER 149
FDI 48
COMPET 1203
IND 616

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de octubre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. prec.:	13990/25 + ADD 1
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 529 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO Sexto informe anual sobre el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 529 final.

Adj.: COM(2026) 529 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.10.2026
COM(2026) 529 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Sexto informe anual sobre el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión

{SWD(2026) 290 final}

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Sexto informe anual sobre el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión

INTRODUCCIÓN

El presente informe es el sexto informe anual de la Comisión Europea sobre la aplicación del Reglamento de la UE sobre el control de las inversiones extranjeras directas (IED) (en lo sucesivo, «el Reglamento sobre el control de las IED» o «el Reglamento»).

El informe abarca el año 2025 y aporta transparencia sobre el funcionamiento del control de las IED en la UE y sobre la evolución de los mecanismos nacionales de control. Además, contribuye a la rendición de cuentas de la UE en un ámbito en el que, dados los intereses de seguridad en juego, la transparencia de las transacciones individuales no es posible ni adecuada.

Se basa en informes de los veintisiete Estados miembros y estadísticas oficiales, y consta de cuatro capítulos:

- el capítulo 1, sobre las tendencias y cifras de las IED en la UE;
- el capítulo 2, sobre la evolución legislativa en los Estados miembros;
- el capítulo 3, sobre las actividades de control de las IED realizadas por los Estados miembros;
- el capítulo 4, sobre el mecanismo de cooperación de la UE en materia de control de las IED.

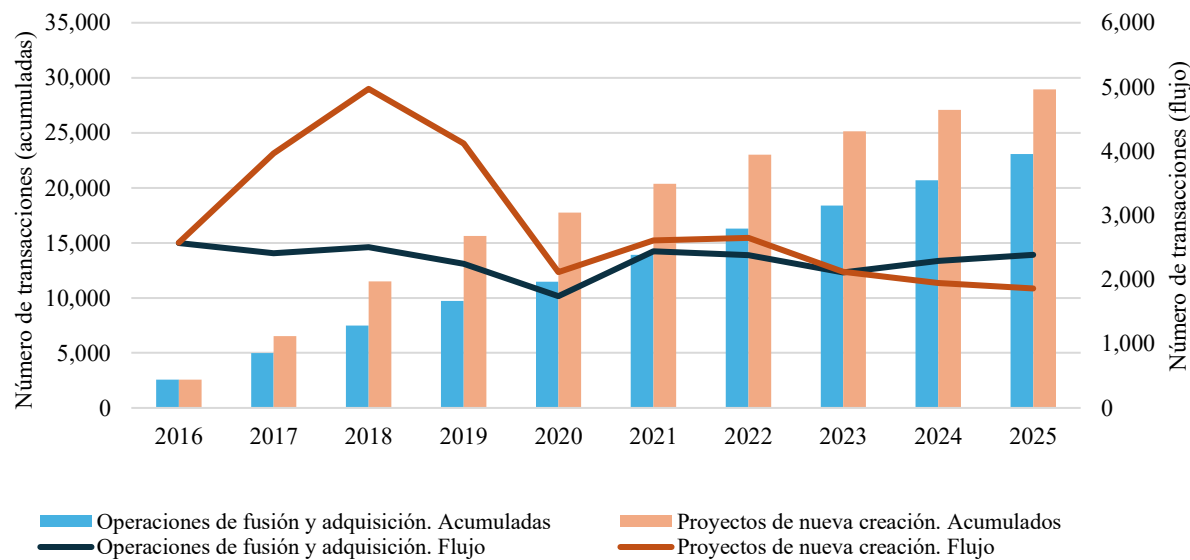
El presente informe anual es una importante herramienta de transparencia que destaca las tendencias, el desarrollo y la actuación en lo relativo a las IED con el fin de garantizar la seguridad y el orden público en la UE.

CAPÍTULO 1. INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS EN LA UNIÓN EUROPEA

1. Evolución general¹

El volumen de inversión extranjera directa (IED)² aumentó un 8,9 % entre 2024 y 2025. Las fusiones y adquisiciones extranjeras y los proyectos de nueva creación extranjeros experimentaron aumentos acumulados anuales del 12 % (pasando de 20 695 a 23 078) y del 6,9 % (pasando de 27 069 a 28 930), respectivamente, como se muestra en el gráfico de la figura 1. Este aumento es coherente con las tendencias observadas desde 2016, con un crecimiento continuo del volumen de IED en la EU-27 durante este período de 10 años en una media de unos 5 200 IED al año. Si se analiza esta tendencia acumulada por tipo de IED, la EU-27 recibió, entre 2016 y 2025, una media de 2 308 operaciones de fusiones y adquisiciones extranjeras y 2 893 inversiones en proyectos de nueva creación. Estas tendencias positivas acumuladas confirman la apertura de la Unión a las inversiones extranjeras, poniendo de relieve el atractivo del mercado único de la UE para los inversores internacionales.

Figura 1. Volúmenes y flujos anuales de IED en la EU-27 correspondientes al período 2016-2025 (número de operaciones y proyectos)



Fuente: elaboración del CCI basada en los datos de Bureau van Dijk, extraídos el 22 de febrero de 2026 de Orbis M&A y Orbis Crossborder Investment. Los datos de 2016 corresponden a los flujos de IED en 2016, mientras que los datos representados en las barras de los años siguientes corresponden a la suma acumulada de los flujos anuales.

¹ Nos centramos en el número de transacciones de IED como indicador en el presente capítulo, ya que faltan datos sobre los valores de IED de un gran porcentaje de las operaciones y proyectos en las bases de datos de Orbis M&A y Orbis Crossborder Investment.

² Las transacciones de inversión extranjera directa pueden desglosarse en proyectos de nueva creación y en fusiones y adquisiciones. Las inversiones internacionales en proyectos de nueva creación suelen implicar la constitución de una nueva empresa o el establecimiento de instalaciones en el extranjero, mientras que una fusión o una adquisición internacional equivale a transferir a un propietario en el extranjero la propiedad de los activos existentes relativos a una actividad económica. Se incluyen las fusiones y adquisiciones si implican la adquisición de participaciones en el capital superiores al 10 % del capital de la empresa de la EU-27.

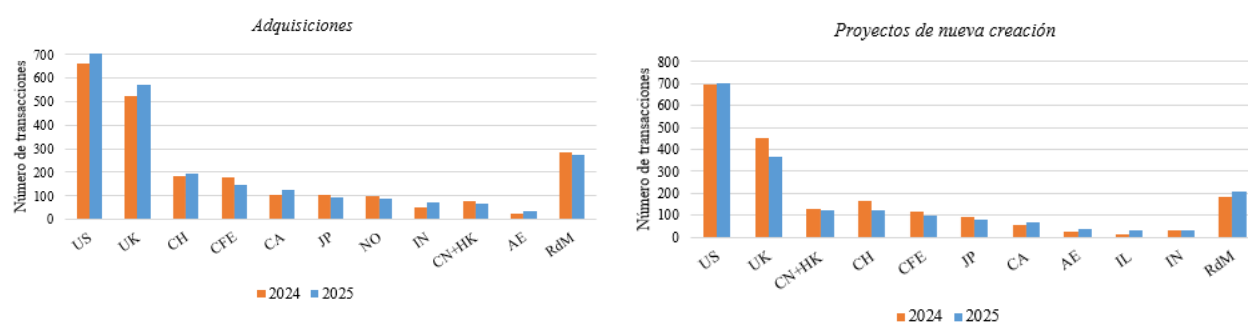
En cuanto a las entradas totales de IED (figura 1, líneas), el número de operaciones y proyectos de IED aumentó solo marginalmente en los dos últimos años, en un 0,1 % de 2023 a 2024 y en un 0,2 % de 2024 a 2025. Sin embargo, existen diferentes dinámicas entre las operaciones de fusión y adquisición y las inversiones en proyectos de nueva creación. La actividad extranjera de fusiones y adquisiciones aumentó anualmente un 8,5 % en 2024 con respecto al año anterior, y un 4 % más en 2025. En cambio, las inversiones en proyectos de nueva creación disminuyeron durante el período, un 8,3 % de 2023 a 2024 y un 4,3 % de 2024 a 2025.

La tendencia casi plana interanual de los flujos entrantes de IED observada en 2024 y 2025 refleja una dinámica opuesta entre los proyectos de nueva creación y las operaciones de fusión y adquisición. Tras el fuerte descenso registrado en 2023, la actividad de fusiones y adquisiciones se recuperó con relativa rapidez, mientras que las inversiones en proyectos de nueva creación siguieron contrayéndose. Esta divergencia sugiere un cambio en la composición de la IED, que se dirige hacia las fusiones y adquisiciones en detrimento de las inversiones en proyectos de nueva creación, en el contexto de una mayor incertidumbre macroeconómica.

2. Principales países de origen de los inversores extranjeros

La evolución de las operaciones de fusión y adquisición extranjeras entre 2024 y 2025 muestra un patrón mixto entre las diez principales jurisdicciones de origen de los inversores extranjeros (figura 2, gráfico de la izquierda), ya que seis de ellos experimentaron aumentos de las inversiones en fusión y adquisición, y cuatro registraron descensos. La disminución general del número total de inversiones en proyectos de nueva creación observada en 2025 marca una evolución heterogénea según el origen de los inversores extranjeros, ya que la mitad de los diez principales países inversores registraron aumentos y la otra mitad experimentó descensos en la actividad inversora (figura 2, gráfico derecho).

Figura 2. Número de adquisiciones de participaciones en el capital (izquierda) e inversiones en proyectos de nueva creación (derecha) en 2024 y 2025 en la UE por jurisdicción extranjera (diez principales inversores)



Fuente: elaboración del CCI basada en los datos de Bureau van Dijk, extraídos el 22 de febrero de 2026 de Orbis M&A y Orbis Crossborder Investment. CFE: centros financieros extraterritoriales³. RdM: resto del mundo.

³ Los principales centros financieros extraterritoriales, por número de transacciones en 2025, son (por orden alfabético): Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Liechtenstein y Mónaco. Para acceder a la lista completa de estos centros, véase, por ejemplo, el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que da

Los Estados Unidos fueron el principal inversor extranjero en la UE en 2025, con el 30 % de todas las adquisiciones (716 operaciones) y el 38 % de las inversiones en proyectos de nueva creación (699 proyectos). Las operaciones de fusiones y adquisiciones procedentes de los Estados Unidos aumentaron por segundo año consecutivo, un 8,2 % en 2025 con respecto a 2024 y un 10 % en 2024 con respecto a 2023. Las inversiones en proyectos de nueva creación procedentes de los Estados Unidos también registraron un pequeño aumento anual del 0,9 % en 2025, tras una disminución entre 2023 y 2024.

La segunda jurisdicción de inversores extranjeros más importante fue el Reino Unido, que representó el 24 % (572 operaciones) de todas las adquisiciones y el 20 % (365 proyectos) de las inversiones en proyectos de nueva creación en la UE en 2025. Sin embargo, los dos tipos de inversión evolucionaron en direcciones opuestas: si bien el número de adquisiciones aumentó un 9 % en 2025 con respecto a 2024, el número de proyectos de nueva creación disminuyó un 19 % en el mismo período.

En las jurisdicciones de los principales inversores restantes, el mayor crecimiento de las operaciones de fusión y adquisición entre 2024 y 2025 se observó en la India (+ 42 %), los Emiratos Árabes Unidos (+ 37 %) y Canadá (+ 23 %), junto con un aumento más moderado en Suiza (+ 4,8 %). Las cuatro jurisdicciones inversoras restantes registraron descensos, que oscilaron entre el 16 % en el caso de los centros financieros extraterritoriales y el 10 % en el caso de China y Hong Kong.

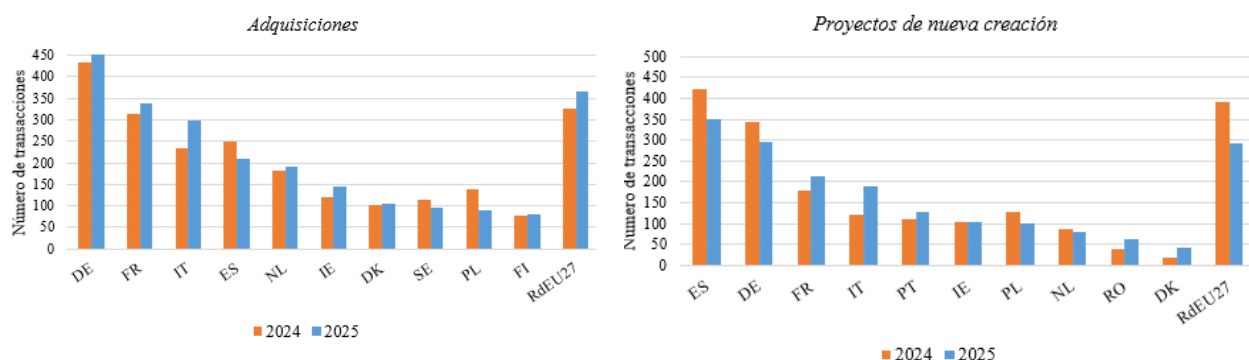
En cuanto a las inversiones en proyectos de nueva creación, junto con los Estados Unidos, se registraron aumentos anuales significativos de Israel (230 %), los Emiratos Árabes Unidos (56 %) y Canadá (27 %), mientras que la India registró un aumento más moderado, del 3,6 %. Por el contrario, se observaron descensos en otras cuatro jurisdicciones además del Reino Unido, a saber, Suiza (27 %), los centros financieros extraterritoriales (17 %), Japón (14 %) y China y Hong Kong (4,7 %).

3. Principales destinos de la UE para las adquisiciones extranjeras

El número de operaciones extranjeras de fusión y adquisición en la UE (figura 3, gráfico de la izquierda) aumentó en la mayoría de los diez Estados miembros principales entre 2024 y 2025, con la excepción de España, Suecia y Polonia, que registraron menos operaciones (figura 3, gráfico de la izquierda). En cambio, las tendencias de las inversiones extranjeras en proyectos de nueva creación por Estado miembro de destino (figura 3, gráfico de la derecha) revelaron un patrón más complejo. Los mayores países receptores (España y Alemania) experimentaron descensos anuales en 2025, pero otros destinos de los diez principales experimentaron variaciones anuales positivas.

Figura 3. Número de adquisiciones de participaciones en el capital (izquierda) e inversiones en proyectos de nueva creación (derecha) en 2024 y 2025 por Estado miembro de destino (diez principales beneficiarios de la EU-27)

seguimiento a la Comunicación de la Comisión «Recibir favorablemente la inversión extranjera directa al tiempo que se protegen los intereses esenciales», SWD(2019) 108 final, de 13 de marzo de 2019.



Fuente: elaboración del CCI basada en los datos de Bureau van Dijk, extraídos el 22 de febrero de 2026 de Orbis M&A y Orbis Crossborder Investment. RdEU27 se refiere al resto de la EU-27.

En 2025, Alemania y Francia fueron los principales destinos de las fusiones y adquisiciones extranjeras, ya que representaron el 20 % (469 operaciones) y el 14 % (339 operaciones) del total, respectivamente. Los dos países también registraron tasas de crecimiento interanual del 7,8 % y el 8,3 %, respectivamente. En 2025, Italia fue el tercer destino más importante de fusiones y adquisiciones, con un porcentaje del 12 % (297 operaciones), debido, entre otras cosas, a un aumento interanual del 27 % de las operaciones de fusión y adquisición. España ocupó el cuarto puesto, con un porcentaje del 9 % (208 operaciones), tras una disminución anual del 17 % en el número de adquisiciones recibidas en 2025.

Además de España, otros dos Estados miembros receptores de entre los diez principales, a saber, Suecia (-17 %) y Polonia (-36 %), recibieron menos operaciones extranjeras de fusión y adquisición en 2025 que en 2024. Al mismo tiempo, Irlanda registró el mayor aumento de la actividad de fusiones y adquisiciones en 2025 (20 %), seguida de los Países Bajos (5,5 %), Finlandia (5,3 %) y Dinamarca (3 %).

Los dos principales beneficiarios de inversiones extranjeras en proyectos de nueva creación en 2025 fueron España y Alemania, que recibieron, respectivamente, el 19 % (351 transacciones) y el 16 % (296 transacciones) de todos los proyectos. Sin embargo, ambos países registraron menos inversiones en 2025 que en 2024, con descensos del 17 % y el 13 %, respectivamente.

Francia ocupó el tercer lugar, con un porcentaje del 12 % (215 operaciones) y un aumento anual de los proyectos de nueva creación del 19 % en 2025. Otros Estados miembros registraron aumentos entre 2024 y 2025, desde los mayores de Dinamarca (110 %) e Italia (57 %) hasta los más pequeños de Irlanda (1,9 %). Por último, se observaron descensos interanuales en el número de proyectos en Polonia (21 %) y los Países Bajos (5,8 %).

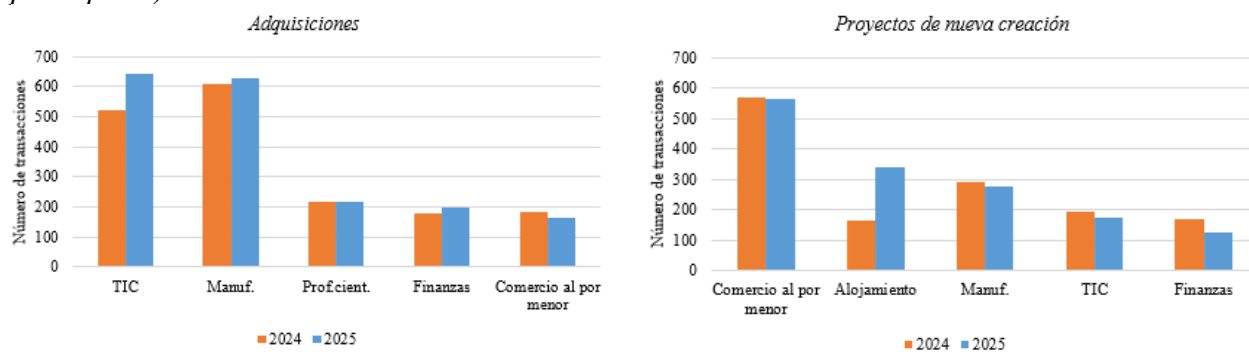
4. Información específica por sector

Tres de las cinco principales categorías sectoriales⁴ (TIC, sector manufacturero y finanzas) experimentaron aumentos interanuales en las operaciones extranjeras de fusión y adquisición en

⁴ Las categorías utilizadas se refieren a la estructura general de la NACE Rev. 2; véase: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/nace-rev2>.

2025 con respecto a 2024 (figura 4, gráfico de la izquierda). Por el contrario, el número de proyectos extranjeros de nueva creación solo aumentó en una de las cinco categorías sectoriales principales (alojamiento) en 2025 (figura 4, gráfico de la derecha).

Figura 4. Número de participaciones en el capital (izquierda) e inversiones en proyectos de nueva creación (derecha) en 2024 y 2025 por sectores de la NACE Rev. 2 (cinco categorías principales)



Fuente: elaboración del CCI basada en los datos de Bureau van Dijk, extraídos el 22 de febrero de 2026 de Orbis M&A y Orbis Crossborder Investment. Prof. cient. significa «actividades profesionales, científicas y técnicas» (NACE Rev. 2, sección M); incluye, entre otras cosas, instalaciones de I+D. TIC significa «tecnologías de la información y las comunicaciones» (NACE Rev. 2, sección J). «Manuf.» corresponde a la NACE Rev. 2, sección C. «Finanzas» corresponde a la NACE Rev. 2, sección K (Actividades financieras y de seguros). «Comercio al por menor» corresponde a la NACE Rev. 2, sección G (Comercio al por mayor y al por menor). «Alojamiento» corresponde a la NACE Rev. 2, sección I (Hostelería).

En 2025, las TIC superaron al sector manufacturero como principal sector para la realización de operaciones, impulsado en gran medida por un fuerte aumento anual del 23 % con respecto a 2024, alcanzando un porcentaje del 27 % de fusiones y adquisiciones extranjeras (642 operaciones). El sector manufacturero, que creció menos en 2025 (un 3,4 %) ocupó el segundo lugar, con un porcentaje del 26 % (630 operaciones). Las actividades profesionales, científicas y técnicas («prof. cient.») ocuparon el tercer lugar, con un porcentaje del 9 %, y la actividad de operaciones disminuyó ligeramente en 2025, un 0,5 %, con respecto a 2024. El sector financiero ocupó el puesto 4 (8,4 %), con un aumento anual del 12 % en 2025, seguido del sector minorista (6,9 %), que registró una disminución anual del 9,3 %.

En el caso de las inversiones en proyectos de nueva creación, todos los sectores principales excepto uno (alojamiento) experimentaron descensos anuales en el número de proyectos. Las actividades relacionadas con el comercio minorista representaron casi un tercio de los proyectos en 2025, con una disminución del 1,2 % (562 operaciones). El alojamiento⁵, con un aumento anual del 108 %, se convirtió en el segundo sector más importante, con un porcentaje del 18 %, superando a las actividades prof. cient., que ya no figuraban entre los cinco sectores principales en 2025, en comparación con 2024. El sector manufacturero, con un porcentaje del 15 %, ocupó el tercer lugar, registrando una disminución anual del 4,8 %, seguido de las TIC, con un

⁵ Desde 2025, Orbis ha incluido las franquicias en las inversiones en proyectos de nueva creación, lo que afecta de manera desproporcionada a las secciones I (Hostelería) y G (Comercio al por menor) de la NACE. Aunque las franquicias se han excluido de las estadísticas presentadas, las transacciones residuales de franquicias no detectadas pueden seguir afectando a las tendencias notificadas en esta sección, en particular al aumento observado en el sector del alojamiento.

porcentaje del 9 % y una disminución del 12 %. Las finanzas ocuparon el último lugar, con un porcentaje del 7 % del número total de proyectos de nueva creación en 2025 y la disminución interanual más pronunciada (28 %).

5. Conclusiones

El volumen de IED en la UE siguió creciendo entre 2024 y 2025, lo que refleja unas entradas acumuladas constantes en la última década, con una media de unas 5 200 operaciones y proyectos anuales de IED registrados entre 2016 y 2025. En general, los flujos de IED se han mantenido prácticamente estables en los últimos años, aunque las tendencias difieren entre los distintos modos de inversión. Mientras que las operaciones extranjeras de fusión y adquisición se recuperaron tanto en 2024 como en 2025 tras la disminución registrada en 2023, las inversiones en proyectos de nueva creación siguieron contrayéndose en el mismo período, aunque a un ritmo más lento. Esta divergencia sugiere un cambio en la composición de la IED, que se dirige hacia las fusiones y adquisiciones en detrimento de las inversiones en proyectos de nueva creación, en el contexto de una mayor incertidumbre macroeconómica.

Los Estados Unidos siguieron siendo el mayor inversor extranjero en la UE en 2025, tanto en las operaciones de fusión y adquisición como en las inversiones en proyectos de nueva creación, seguidos del Reino Unido. Al mismo tiempo, algunos países y territorios reforzaron su presencia inversora en la UE a través de fusiones y adquisiciones, en particular la India y los Emiratos Árabes Unidos, que registraron un crecimiento interanual de la actividad inversora.

De todos los Estados miembros, Alemania y Francia siguieron siendo los principales destinos de operaciones extranjeras de fusión y adquisición en 2025, mientras que España y Alemania atrajeron el mayor número de proyectos de nueva creación. La evolución sectorial puso de relieve la creciente importancia de las TIC, que se convirtieron en el principal sector de adquisiciones extranjeras. Las inversiones en proyectos de nueva creación siguieron concentrándose en actividades relacionadas con el comercio minorista y servicios de alojamiento.

CAPÍTULO 2. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA EN LOS ESTADOS MIEMBROS EN 2025

1. Reglamento de la UE para el control de las IED y mecanismos de control de las IED de los Estados miembros de la UE

A lo largo de 2025, la Comisión Europea siguió animando a los Estados miembros que aún no habían adoptado leyes nacionales de control de las IED a que lo hicieran, garantizando así que la

Comisión y todos los Estados miembros dispongan de los instrumentos adecuados para detectar y combatir los riesgos para la seguridad y el orden público relacionados con las IED.

La Comisión también apoyó la armonización de los mecanismos y prácticas de control nacionales de las IED. Ayudó a los Estados miembros con orientaciones técnicas y políticas, organizando reuniones e intercambio de información sobre mejores prácticas, entre otras cosas. No obstante, siguen existiendo diferencias notables entre los mecanismos nacionales de control, especialmente en lo que respecta a: i) qué constituye un control formal de una IED que da lugar a una notificación al mecanismo de cooperación; ii) el calendario de los procedimientos nacionales de control; iii) la cobertura sectorial de los mecanismos nacionales de control; y iv) los requisitos de notificación de las partes de la transacción a las autoridades nacionales. Todos estos elementos se trataron en la revisión del Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas (IED)⁶, que fue adoptado el 17 de junio y empezará a aplicarse el 17 de enero de 2028 (para más información, véase también el capítulo 4, sección 2).

2. Visión general de los mecanismos de control de las IED de los Estados miembros y de la evolución legislativa

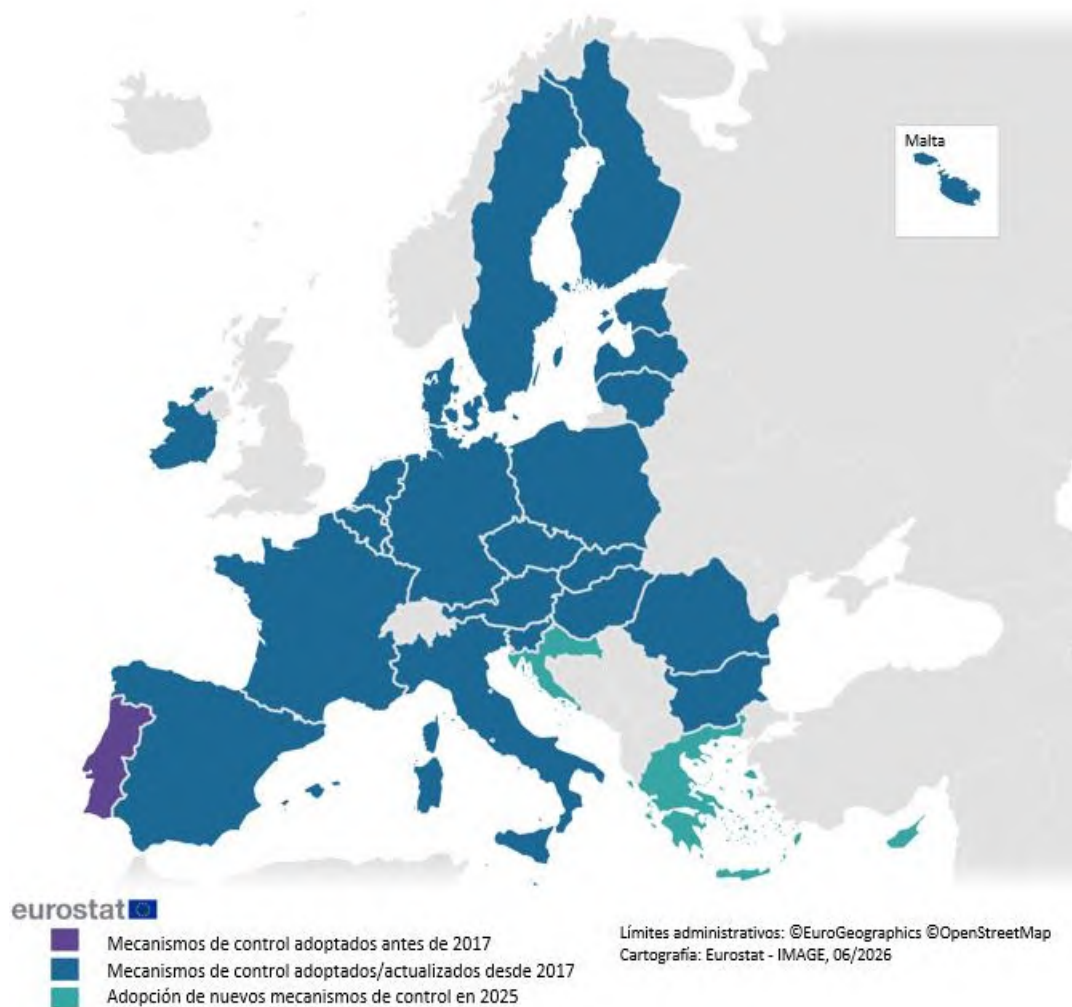
La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y la incertidumbre sobre los acontecimientos geopolíticos han puesto aún más de relieve la necesidad de asegurar las materias primas críticas, tecnologías (avanzadas) e infraestructuras. En consecuencia, los cinco Estados miembros sin mecanismos de control operativos tomaron nuevas medidas para adoptar o promulgar mecanismos nacionales de control, y otros seis tomaron medidas para actualizar y ampliar los existentes en respuesta al cambio de circunstancias.

En 2025 asistimos a la adopción de leyes nacionales de control de las IED en Croacia, Chipre y Grecia, lo que significa que todos los Estados miembros de la UE disponen ahora de un marco para el control de las IED.

Además, en el mismo período, seis Estados miembros (Chequia, Eslovaquia, España, Lituania, Luxemburgo y Polonia) introdujeron modificaciones en la legislación vigente en materia de control, y dos Estados miembros (Bulgaria e Irlanda) promulgaron las leyes de control de las IED previamente adoptadas.

El mapa que figura a continuación ofrece una visión general de la situación legislativa en lo relativo al control de la IED de los Estados miembros de la UE en 2025.

⁶ EU strengthening its foreign investment screening framework [«La UE refuerza su marco de control de las inversiones extranjeras», documento en inglés], artículo de prensa de 26 de junio de 2026, https://policy.trade.ec.europa.eu/news/eu-strengthens-its-foreign-investment-screening-framework-2026-06-26_en.



El cuadro 1 ofrece una visión general de la situación legislativa y los avances de los Estados miembros de la UE en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025⁷.

Cuadro 1: Situación actual de la evolución legislativa en los Estados miembros de la UE

Disponen de un mecanismo nacional de control de las IED (sin cambios legislativos)	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal,
---	---

⁷ Para más información, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto.

	Rumanía y Suecia.
Han modificado un mecanismo nacional de control de las IED ya existente	Chequia, Eslovaquia, España, Lituania, Luxemburgo y Polonia
Adopción o entrada en vigor de nuevos mecanismos o leyes nacionales de control de las IED	Bulgaria, Chipre, Croacia, Grecia, Irlanda

Adopción o entrada en vigor de nuevos mecanismos de control de las IED

Croacia adoptó la Ley de control de las inversiones extranjeras el 24 de octubre de 2025, la cual entró en vigor el 13 de noviembre de 2025. La Comisión para el Control de las Inversiones Extranjeras desempeña un papel central en el procedimiento de control, emitiendo dictámenes sobre las solicitudes de aprobación de inversiones extranjeras. El Ministerio de Hacienda es el encargado de adoptar las decisiones finales. La Ley entrará plenamente en vigor una vez que se adopten todos los actos de ejecución necesarios en 2026. La Ley establece un mecanismo de control de las inversiones extranjeras que afecten a infraestructuras críticas (como la energía, el transporte y la defensa), el suministro de recursos críticos (como la energía y los alimentos), el acceso a información delicada, las infraestructuras de comunicación, las infraestructuras electorales y el sector de los medios de comunicación.

Chipre estableció un marco para el control de las inversiones extranjeras directas con la publicación de la Ley 194(I)/2025 el 14 de noviembre de 2025, que entró en vigor el 2 de abril de 2026. La Ley designa al Ministerio de Hacienda como autoridad de control competente, responsable de evaluar las solicitudes y dictar resoluciones. Los inversores extranjeros deben presentar una solicitud previa por escrito para obtener la aprobación antes de completar una inversión. El mecanismo de control evalúa las inversiones a partir de factores tales como los sectores sensibles (infraestructuras críticas, servicios financieros e inmuebles), el acceso a información delicada, el pluralismo de los medios de comunicación, las tecnologías críticas y el suministro de insumos críticos.

El mecanismo **griego** de control de las inversiones extranjeras directas entró en vigor el 23 de mayo de 2025, tal como se establece en la Ley 5202/2025, por la que se aplica el Reglamento (UE) 2019/452. El mecanismo de control de las IED entró en funcionamiento el 11 de noviembre de 2025, con la publicación de la Decisión Ministerial Conjunta 64260, que especifica detalles de procedimiento tales como los requisitos de presentación y documentación para los inversores extranjeros. La Comisión Interministerial para el Control de las Inversiones Extranjeras Directas lleva a cabo el control de las inversiones extranjeras directas, con la participación de diversos ministerios y autoridades. El mecanismo de control se aplica a las inversiones en los sectores sensibles de la energía, el transporte, las TIC, las infraestructuras digitales y el sector sanitario, así como en los sectores muy sensibles de la defensa y la seguridad nacional (incluidos los

productos de doble uso sujetos a controles de las exportaciones y los equipos incluidos en la Lista Común Militar de la UE), la ciberseguridad, la inteligencia artificial, las infraestructuras portuarias, las infraestructuras submarinas críticas y las infraestructuras turísticas en las zonas fronterizas. Se espera que una segunda decisión ministerial conjunta especifique en mayor medida la autoridad y el procedimiento para imponer multas administrativas.

Bulgaria introdujo un mecanismo nacional de control de las inversiones extranjeras directas (IED) por motivos de seguridad u orden público mediante modificaciones de la Ley de Promoción de la Inversión en marzo de 2024. El marco entró plenamente en funcionamiento el 20 de agosto de 2025, tras la adopción del derecho derivado. El mecanismo de control de las IED garantiza la participación en el mecanismo de cooperación de la UE y establece normas sobre seguimiento, observancia y sanciones en caso de incumplimiento.

En Irlanda, la Ley de control de transacciones de terceros países, promulgada en 2023, entró en vigor el 6 de enero de 2025. La Ley establece la naturaleza, la escala y el tipo de inversiones que se someten a control. También expone las principales consideraciones a lo largo de todo el proceso de control.

Actualizaciones de los mecanismos existentes de control de las IED

Chequia adoptó cuatro conjuntos de modificaciones de la legislación nacional para el control de las IED en 2025. Las modificaciones introdujeron nuevas normas para la cooperación entre la autoridad de control de las inversiones y la Oficina para la Protección de la Competencia (en el contexto del Reglamento sobre subvenciones extranjeras⁸) y previeron la posibilidad de entregar documentos también a través de un anuncio público, modificaron determinados elementos del mecanismo de control sectorial en el ámbito de la energía, redefinieron la lista de empresas de infraestructuras críticas de información (en el contexto de la Directiva SRI 2⁹), especificaron las condiciones para compartir información sobre el control de las IED con la Agencia Nacional de Ciberseguridad y Seguridad de la Información y redefinieron la lista de empresas de infraestructuras críticas (en el contexto de la Directiva REC¹⁰).

Lituania adoptó dos modificaciones del actual mecanismo de control de las IED en 2025. La primera modificación actualizó la lista de instalaciones y activos específicos considerados críticos para la seguridad nacional, mientras que la segunda modificación perfeccionó las funciones, la composición y los procedimientos de trabajo de la Comisión nacional que evalúa las entidades y transacciones pertinentes para la seguridad.

⁸ Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, disponible en: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2560/oj>.

⁹ Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI), disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2022/2555>.

¹⁰ Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo.

Luxemburgo modificó su legislación nacional sobre el control de las IED en enero de 2025, actualizando dos leyes existentes sobre el registro mercantil y sobre el establecimiento del registro de titularidad real, concediendo al Ministerio de Economía acceso a dicho registro.

Polonia hizo permanente su régimen de control de las inversiones extranjeras directas derogando las disposiciones de limitación temporal de la Ley sobre el control de determinadas inversiones y de otras leyes en julio de 2025.

Eslovaquia adoptó la Ley n.º 367/2024 sobre infraestructuras críticas, que entró en vigor el 1 de enero de 2025, ampliando el derecho del Ministerio de Economía a acceder a los datos de los sistemas de información de la administración pública y a solicitar datos confidenciales.

España prorrogó el requisito de control temporal de las IED de residentes de la UE y de la AELC en sectores estratégicos hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el Real Decreto-ley 1/2025, que entró en vigor el 30 de enero de 2025.

En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto se ofrecen más detalles sobre las novedades legislativas relacionadas con los mecanismos nacionales de control de los Estados miembros. En el sitio web de la Comisión Europea puede consultarse una lista actualizada de los mecanismos nacionales de control¹¹.

¹¹ La lista de mecanismos de control y los actos que los modifican notificados por los Estados miembros (con fecha de 9 de febrero de 2026):

<https://circabc.europa.eu/rest/download/7e72cdb4-65d4-4eb1-910b-bed119c45d47>.

CAPÍTULO 3. ACTIVIDADES DE CONTROL DE LAS IED POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

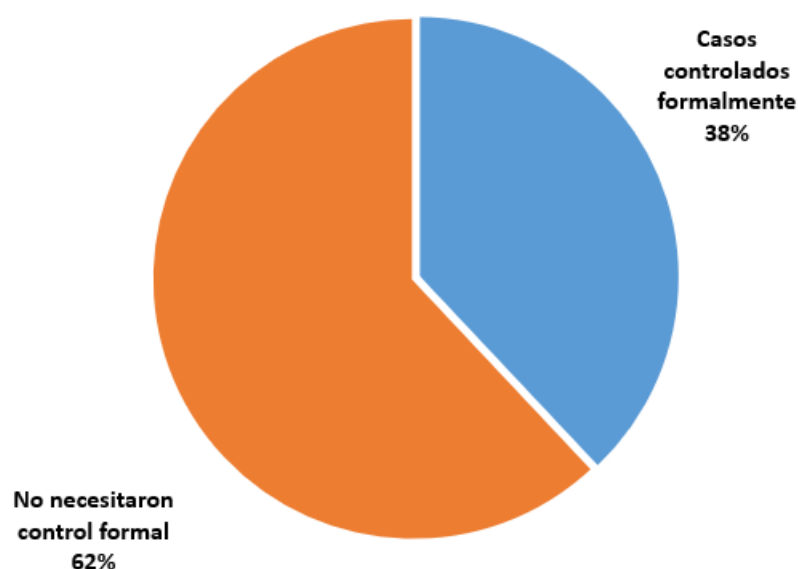
El Reglamento sobre el control de las IED establece un marco para que los Estados miembros revisen las IED en su territorio por motivos de seguridad y orden público, y adopten medidas para hacer frente a riesgos específicos. El Reglamento también ha creado un mecanismo de cooperación entre la Comisión y las autoridades de control de los Estados miembros para facilitar la evaluación de los riesgos para la seguridad o el orden público de las transacciones individuales de IED. Este mecanismo de cooperación de la UE hace posible el intercambio de información, y permite tanto a la Comisión como a otros Estados miembros señalar los posibles riesgos para la seguridad o el orden público que las transacciones de IED pueden plantear a otros Estados miembros o a programas o proyectos de la UE, permitiendo así evaluar y mitigar dichos riesgos. Si bien el mecanismo de cooperación de la UE ayuda al Estado miembro en el que tiene lugar la inversión a evaluar y mitigar los riesgos para la seguridad o el orden público, es el Estado miembro que controla la IED quien decide en última instancia si aprueba, bloquea o pone condiciones a alguna inversión en particular.

El presente capítulo proporciona información agregada sobre las actividades nacionales de control realizadas en 2025 sobre la base de los informes anuales de los Estados miembros presentados a la Comisión en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento. En total, los Estados miembros con mecanismos nacionales de control de las IED tramitaron un total de 4 773 solicitudes de autorización y casos iniciados por las propias autoridades (casos de oficio)¹², 3 136 más que en 2024. El 38 % de ellos fueron sometidos a un control oficial, y alrededor del 62 % fueron considerados no admisibles o no requirieron un examen formal (figura 5)¹³.

Figura 5. Actividades de control de las IED de los Estados miembros

¹² Los Estados miembros tienen diferentes procedimientos de control de las IED, que varían en cuanto al alcance, las etapas del proceso, los controles de admisibilidad *ex ante* o *ex post*, los plazos para el control, etc., los cuales están todos reflejados en los informes de los casos controlados. Por ejemplo, algunos Estados miembros declaran inversiones no admisibles antes de que se lleve a cabo un procedimiento formal de control, mientras que otros primero controlan formalmente las inversiones y a continuación las declararan no admisibles. Por lo tanto, los gráficos y cifras presentados en el presente capítulo tienen por objeto reflejar la actividad media de control de los Estados miembros durante el año de referencia, partiendo de los datos presentados por los Estados miembros.

¹³ Obsérvese que los datos notificados se ven fuertemente influidos por el hecho de que Suecia ha notificado un número muy elevado de casos que no requerían control formal en su sistema, superando con creces el número anual de casos notificados por cualquier otro Estado miembro. Si se excluyera a Suecia del cálculo, el porcentaje de casos examinados formalmente sería del 65 % y el porcentaje de casos que no requerían un examen formal sería del 35 %.



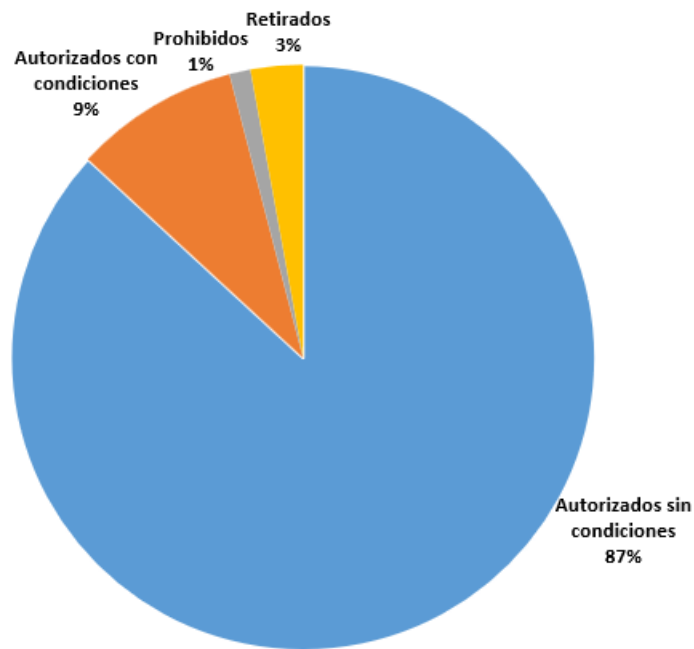
Fuente: informes de los Estados miembros.

De las IED controladas formalmente en 2025 y para las que los Estados miembros han comunicado una decisión, la inmensa mayoría (el 87 %) se autorizó sin condiciones (figura 6). Esto significa que la inversión extranjera fue aprobada sin necesidad de ninguna otra acción por parte del inversor. En comparación con el año anterior, los Estados miembros autorizaron sin condiciones un porcentaje ligeramente superior de IED examinadas formalmente (esa cifra fue del 86 % en 2024).

Paralelamente, el 9 % de las decisiones se refirieron a una aprobación con condiciones o medidas de mitigación, mismo porcentaje que en 2024. En estos casos, las autoridades nacionales de control han exigido determinadas acciones, garantías y compromisos de los inversores antes de aprobar las IED.

Finalmente, las autoridades nacionales bloquearon las inversiones en aproximadamente el 1 % de todos los casos con una decisión (el mismo porcentaje que en años anteriores). Por último, el 3 % de las solicitudes fueron retiradas por las partes antes de que se adoptara una decisión formal, lo que supone un ligero descenso con respecto al porcentaje de 2024, que fue del 4 %.

Figura 6. Decisiones notificadas sobre casos de IED



Fuente: informes de los Estados miembros.

Conclusiones sobre las actividades de control de los Estados miembros

- La proporción de IED controladas formalmente se situó en el 38 % de todas las solicitudes de autorización presentadas por los inversores o las partes de la transacción a las autoridades nacionales de control de las IED o examinadas por las autoridades nacionales por iniciativa propia. Esta evolución se ve fuertemente influida por Suecia, que notificó un número muy elevado de casos de IED en el año de referencia.
- La mayoría de las IED controladas se autorizaron sin ninguna condición (87 %), cifra ligeramente superior a la de 2024 (86 %). Esto demuestra que el control de las inversiones extranjeras directas en los Estados miembros de la UE no ha dado lugar a un clima de inversión más restrictivo, sino que permite una mayor sensibilización entre los Estados miembros y la Comisión sobre la posibilidad de que las IED aumenten los riesgos para la seguridad o el orden público.
- Por lo que se refiere a las autorizaciones con condiciones, el porcentaje de casos en 2025 en los que se impusieron medidas de mitigación (9 %) es el mismo que en 2024.
- El porcentaje de IED bloqueadas por los Estados miembros en 2025 se mantuvo en torno al 1 %, lo que corresponde a la media de los últimos años.
- En general, estas cifras muestran una tendencia estable, lo que confirma que la UE ha permanecido abierta a la inversión extranjera y que los Estados miembros solo bloquean las IED que plantean serios riesgos para la seguridad o el orden público que no pueden ser mitigados.

CAPÍTULO 4. MECANISMO DE COOPERACIÓN DE LA UE EN MATERIA DE CONTROL DE LAS IED

1. Notificaciones presentadas en virtud del Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas

1.1. Síntesis de las actividades en 2025

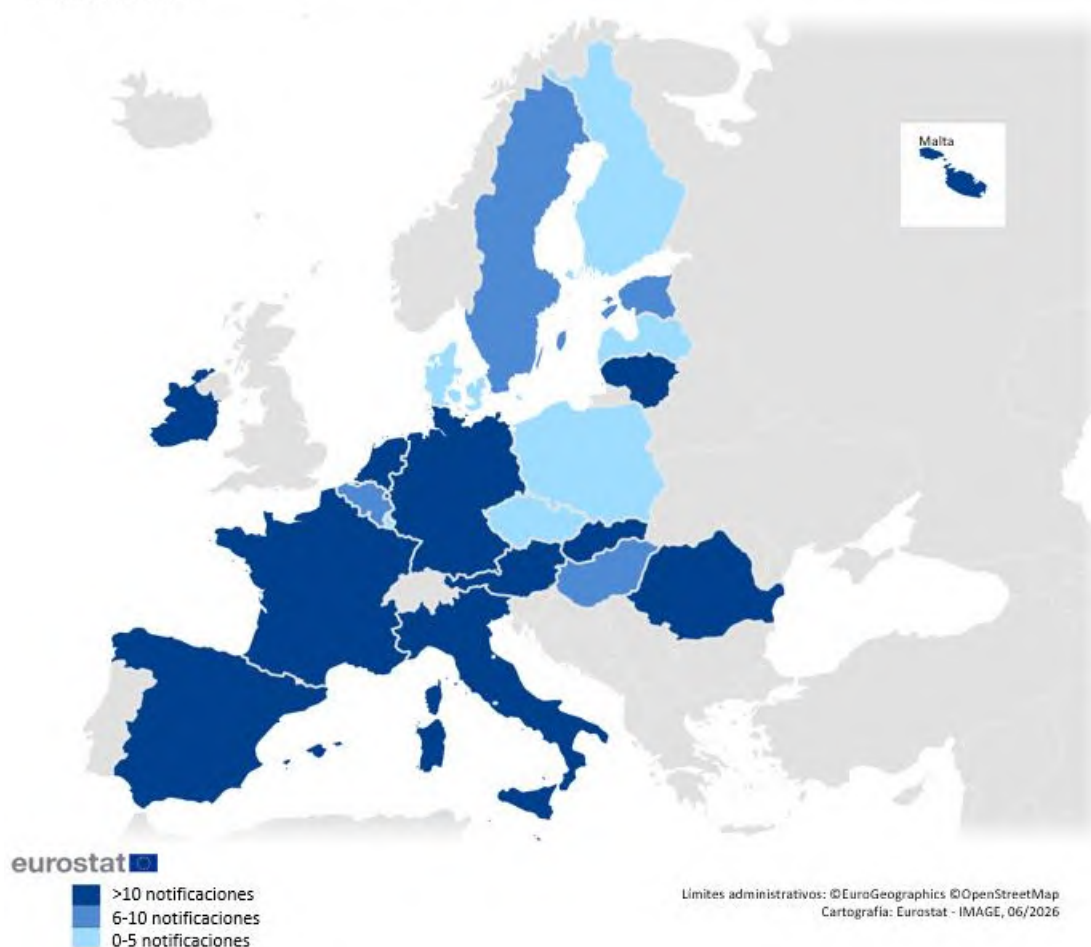
En 2025, veintiún Estados miembros presentaron un total de 667 notificaciones en virtud del artículo 6¹⁴ del Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas, frente a las 477 notificaciones presentadas en 2024¹⁵. Cuatro Estados miembros (España, Austria, Italia y Francia) fueron responsables del 65 % de las notificaciones, y siete Estados miembros (Alemania, España, Austria, Italia, Irlanda, Francia y Lituania) lo fueron del 86 %¹⁶. Las transacciones notificadas variaron considerablemente, en particular en lo que se refiere a alcance sectorial, valor de la transacción y origen de los inversores finales, entre otros parámetros.

¹⁴ En el mismo período, la Comisión también hizo uso del mecanismo de cooperación de la UE en relación con inversiones extranjeras directas que no sean objeto de control (artículo 7 del Reglamento sobre el control de las IED), lo cual no se refleja en las estadísticas del presente capítulo.

¹⁵ Véase: [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM\(2024\)464&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM(2024)464&lang=es).

¹⁶ En 2024, este porcentaje se situó en el 76 % y el 84 %, respectivamente.

Año natural 2025



El mapa anterior indica el número de IED notificadas por los Estados miembros a otros Estados miembros y a la Comisión en el marco del mecanismo de cooperación de la UE para el control de las IED. En 2025, de los veintiún Estados miembros con mecanismo nacional de control, once Estados miembros presentaron más de diez notificaciones, cuatro presentaron entre seis y diez notificaciones y seis presentaron menos de cinco notificaciones.

19

1.2 Principales sectores¹⁷ de las IED notificadas al mecanismo de cooperación¹⁸

Los cinco sectores con mayor número de transacciones en 2025 fueron el sector manufacturero¹⁹ (27 % de todas las transacciones), las TIC²⁰ (19 %), las actividades financieras²¹ (17 %), el comercio al por mayor y al por menor²² (13 %) y las actividades profesionales²³ (8 %). Esto se asemeja mucho a los datos del año anterior, en el que los mismos cinco sectores ocuparon los primeros puestos, aunque en 2025 las actividades financieras y el comercio al por mayor y al por menor cambiaron de puesto. En 2025, las notificaciones relativas a las actividades manufactureras aumentaron en 2 puntos porcentuales, frente al 25 % de 2024. Las transacciones notificadas relativas al sector de la energía representaron un 4 %, lo que supone una disminución respecto al 6 % de 2024, y otros sectores²⁴ representaron un 12 %, lo que supone un aumento con respecto al 9 % de 2024.

¹⁷ Según el enfoque general, se seleccionó el sector primario de actividad como indicador principal. Esto también está en consonancia con la información contenida en todos los gráficos sectoriales del documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe anual.

¹⁸ Obsérvese que las cifras y tendencias globales de IED presentadas en el capítulo 1 no pueden compararse con las cifras específicas de control de IED del presente capítulo, ya que estas últimas representan una fracción de las cifras generales y reflejan únicamente las transacciones notificadas al mecanismo de cooperación con el fin de evaluar los riesgos para la seguridad y el orden público.

¹⁹ El sector manufacturero abarca las actividades de las empresas que participan en la transformación de materiales en nuevos productos (por ejemplo, fabricación de equipos y motores eléctricos, maquinaria y equipos industriales, armas y municiones y productos farmacéuticos).

²⁰ TIC: Tecnologías de la Información y la Comunicación. Abarca actividades de empresas que proporcionan infraestructuras y herramientas esenciales para la creación, el intercambio y la difusión de conocimientos (por ejemplo, programación informática, publicación de software, tratamiento y alojamiento de datos, actividades de telecomunicaciones inalámbricas).

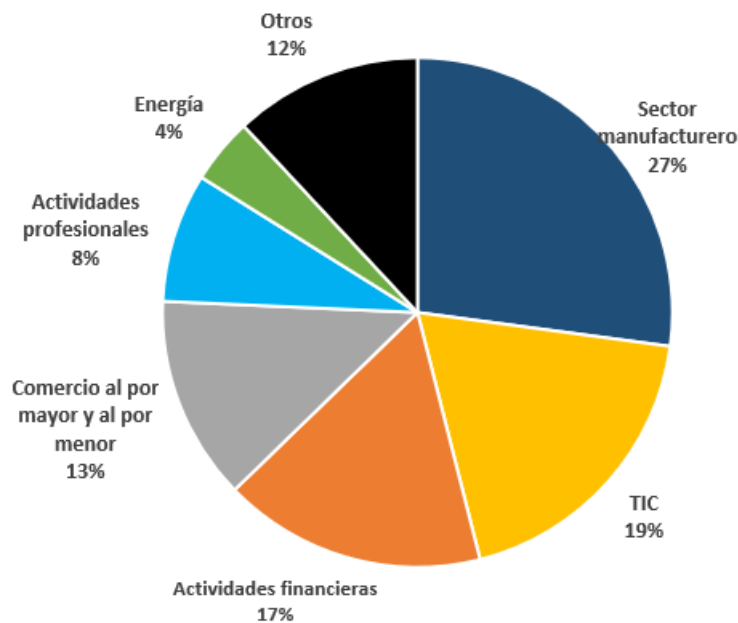
²¹ El comercio al por mayor y al por menor incluye las actividades de comercio al por mayor y al por menor relacionadas con productos farmacéuticos, productos químicos, equipos y suministros electrónicos y de telecomunicaciones, ordenadores, equipos y programas informáticos periféricos, metales y minerales metálicos.

²² Las actividades financieras abarcan las actividades de participaciones, fondos o agentes similares del sector financiero que tienen por objeto adquirir una participación (capital) o control específicos en una empresa objetivo (por ejemplo, actividades de gestión de fondos, actividades de sociedades de cartera, servicios financieros y actividades de seguros).

²³ Las actividades profesionales incluyen las actividades de bufetes de abogados y de contabilidad, así como las actividades de consultoría e ingeniería (por ejemplo, actividades de las sedes centrales, estudios de mercado y encuestas de opinión pública, consultoría e investigación y desarrollo experimental sobre biotecnología).

²⁴ La categoría «otros» abarca todos los demás sectores por debajo del 4 %, en particular las actividades administrativas, el transporte y la construcción.

Figura 1. Desglose sectorial de todas las notificaciones en 2025



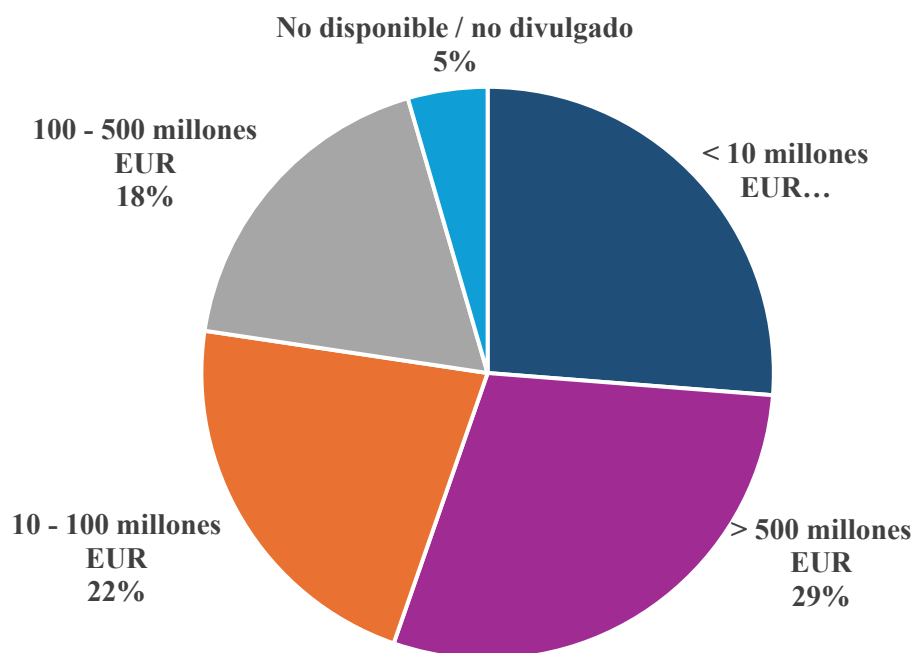
Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

1.3 Valor total de las IED notificadas al mecanismo de cooperación de la UE

Si se considera el valor de las transacciones, el 66 % de las IED notificadas tenían un valor²⁵ inferior a 500 millones EUR, lo que supone un aumento de 8 puntos porcentuales con respecto al 58 % de 2024. El 29 % de las transacciones tenían un valor igual o superior a 500 millones EUR (el 30 % en 2024).

²⁵ El valor, cuando está disponible, se refiere al valor total de la transacción de la que formaba parte la transacción notificada.

Figura 2. Valor respectivo por transacción de IED notificada en 2025²⁶



Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

1.4 Procedimiento y calendario del cierre de los casos de las IED

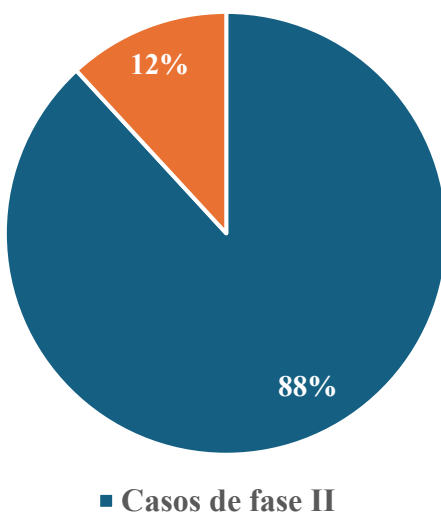
Las transacciones de IED notificadas por los Estados miembros son evaluadas por la Comisión en dos fases. En concreto, todas las transacciones notificadas se someten a una evaluación preliminar («fase 1»), y solo un número limitado de casos pasan a la fase 2. La evaluación de la fase 1 debe completarse en un plazo de quince días naturales a partir de su notificación por el Estado miembro de control.

La fase 2 implica una evaluación más detallada de los casos, basada en las respuestas a las solicitudes de información adicional del Estado miembro notificante, dado que, en opinión de la Comisión, la transacción podría afectar a la seguridad o al orden público en más de un Estado miembro o crear riesgos para proyectos o programas de interés para la UE. Los casos de la fase 2 pueden dar lugar a que la Comisión emita un dictamen, tal como se prevé en los artículos 6 y 7 del Reglamento sobre el control de las IED. Estos dictámenes son confidenciales y pueden: i) comunicar que la Comisión considera probable que la IED afecte negativamente a la seguridad o al orden público en más de un Estado miembro o a un proyecto o programa de interés para la Unión; ii) recomendar medidas adecuadas para que se estudien; o iii) compartir información pertinente sobre la IED objeto de control para fundamentar la evaluación y la decisión final del Estado miembro notificante.

²⁶ «No disponible / no divulgado» incluye los documentos en blanco, no disponibles / no divulgados y no aplicables (por ejemplo, porque una operación implicaba una reestructuración o no se facilitó inversión alguna).

En 2025, la Comisión cerró el 88 % de los 667 casos de la fase 1, lo que supone un porcentaje menor que el de 2024 (92 %). El 12 % restante de las operaciones pasó a la fase 2 y se solicitó información adicional al Estado miembro notificante²⁷. Este aumento del porcentaje de casos de la fase 2 indica que se calificaron más operaciones como sensibles para la seguridad y el orden público.

Figura 3. Casos cerrados en las fases 1 y 2 en 2025



Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

En 2025, cinco Estados miembros representaron más del 68 % de los casos de la fase 2, lo que representa un aumento con respecto a 2024 (66 %). Como en 2024, la Comisión emitió un dictamen en menos del 2 % de las transacciones notificadas.

Al iniciar la fase 2, la Comisión solicita generalmente información adicional al Estado miembro notificante, que varía en función de la transacción y de los detalles de la información presentada con la notificación²⁸. Esta información a menudo incluye preguntas sobre las intenciones y el plan de negocio del inversor en relación con la empresa objetivo o los clientes de la empresa objetivo en sectores sensibles. Esta información se solicita para evaluar mejor el carácter esencial de la empresa objetivo y los riesgos potenciales que plantea el inversor extranjero.

²⁷ En tales casos, el plazo para formular observaciones o emitir un dictamen es de veinte días naturales a partir de la recepción de la información solicitada del Estado miembro notificante.

²⁸ El formulario de notificación: la solicitud de información de un inversor a efectos de las notificaciones contempladas en el artículo 6 del Reglamento sirve para garantizar cierto grado de uniformidad y un nivel mínimo de información sobre la transacción, el inversor y la empresa objetivo que se ofrecen en la notificación con arreglo al Reglamento. El formulario está disponible en https://policy.trade.ec.europa.eu/enforcement-and-protection/investment-screening_en?prefLang=es.

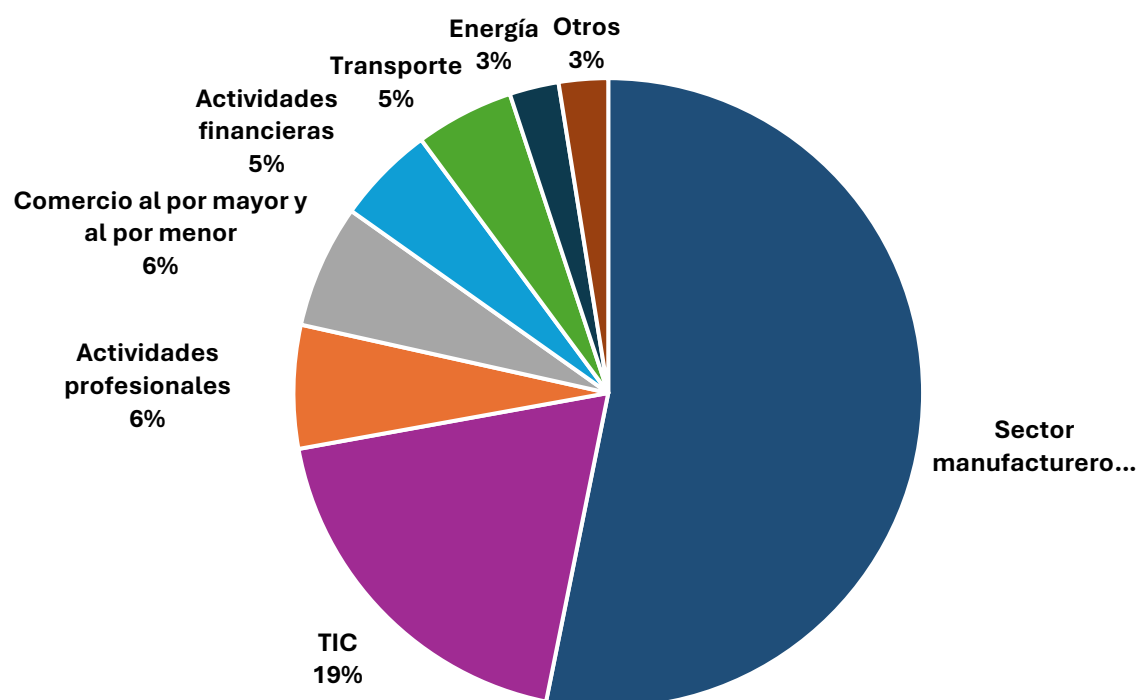
En 2025, los Estados miembros participaron en el mecanismo de cooperación de la UE, entre otras cosas, formulando preguntas en aproximadamente el 11 % de los casos (el 10 % en 2024) y presentando observaciones sobre las transacciones de IED realizadas en otro Estado miembro²⁹.

El porcentaje de casos sobre los que los Estados miembros formularon observaciones se situó en torno al 6 %, mientras que en 2024 fue del 3 %³⁰. El número de Estados miembros que formularon observaciones al Estado miembro notificante aumentó significativamente, pasando de aproximadamente un tercio en 2024 al 57 % en 2025.

1.5 Principales sectores de IED sujetos a la evaluación detallada de la Comisión del riesgo para la seguridad o el orden público

El principal sector de los casos de fase 2 fue el sector manufacturero, que representó el 53 % de todas las transacciones, frente al 50 % en 2024 (figura 4). El segundo sector más importante fue el de las TIC, que representó casi una quinta parte de todos los casos de fase 2 (mismo porcentaje que en 2024). Los casos de fase 2 relativos a las actividades profesionales y al comercio al por mayor y al por menor ocuparon el tercer y cuarto lugar, cada uno con un porcentaje del 6 % (ambos porcentajes se situaron en el 5 % en 2024).

Figura 4. Principales sectores objetivo en la fase 2 en 2025



Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

²⁹ En algunos los casos en los que los Estados miembros habían formulado preguntas, la respuesta que recibieron atenuó las posibles preocupaciones.

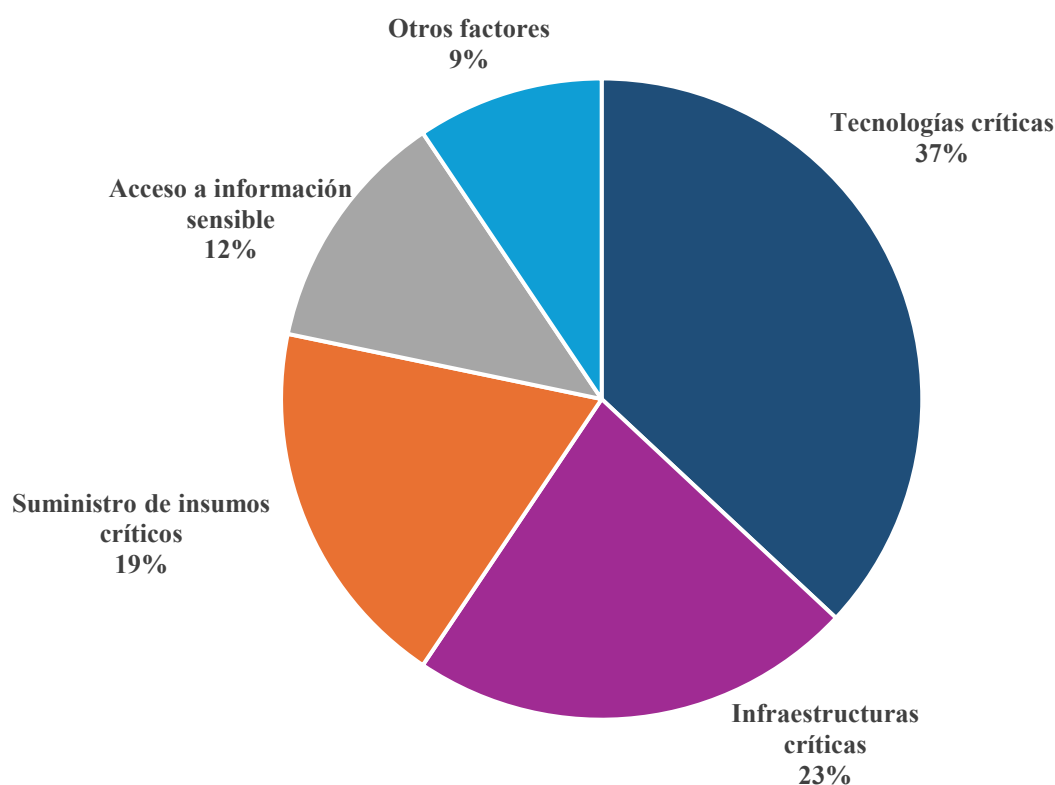
³⁰ Varios Estados miembros pueden formular observaciones sobre la misma transacción.

Dada la importancia del sector manufacturero, la figura 5 ofrece una visión general de los factores³¹ que se utilizaron para evaluar el carácter crítico de las transacciones de dicho sector para la seguridad o el orden público en la fase 2. El factor utilizado con mayor frecuencia es cuando la transacción implicó una inversión extranjera en tecnologías críticas, que representó el 37 % del total en 2025 (49 % en 2024).

El segundo factor más importante, con un porcentaje del 23 % (26 % en 2024), estaba relacionado con las IED en infraestructuras críticas, seguido del suministro de insumos críticos, con un 19 % (20 % en 2024). El acceso a información sensible (incluidos los datos personales) representó el 12 % del total, más del doble que en 2024 (5 %).

Por último, otros factores, como el perfil de riesgo del inversor y los riesgos para la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, desempeñaron un papel en el 9 % de los casos de fase 2.

Figura 5. Factores que conducen a casos de fase 2 en el sector manufacturero



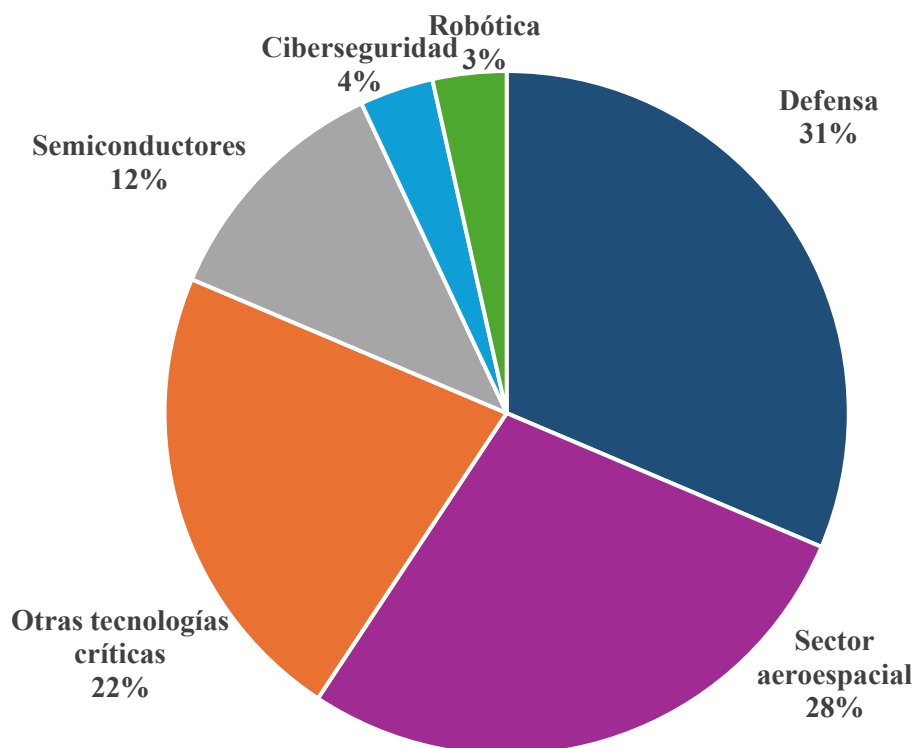
Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

Un análisis más detallado de las notificaciones relacionadas con tecnologías críticas objeto de fase 2 (figura 6) revela que las actividades relacionadas con la defensa representaron el 31 % de

³¹ Estos factores se establecen en el artículo 4 del Reglamento sobre el control de las IED. Para una transacción, puede haber varios factores que se usan para evaluar el carácter esencial de una IED determinada para la seguridad y el orden público.

estos casos (el 37 % en 2024), seguidas del sector aeroespacial con el 28 % (el 16 % en 2024), y otras tecnologías críticas (tales como la IA, la cuántica y la biotecnología) con el 22 % (el 26 % en 2024). Las transacciones relacionadas con tecnologías de semiconductores representaron el 12 % (21 % en 2024). Por último, las tecnologías de ciberseguridad y robótica representaron el 4 % y el 3 %, respectivamente, de las transacciones relacionadas con tecnologías críticas.

Figura 6. Tipos de tecnologías críticas en los casos de la fase 2



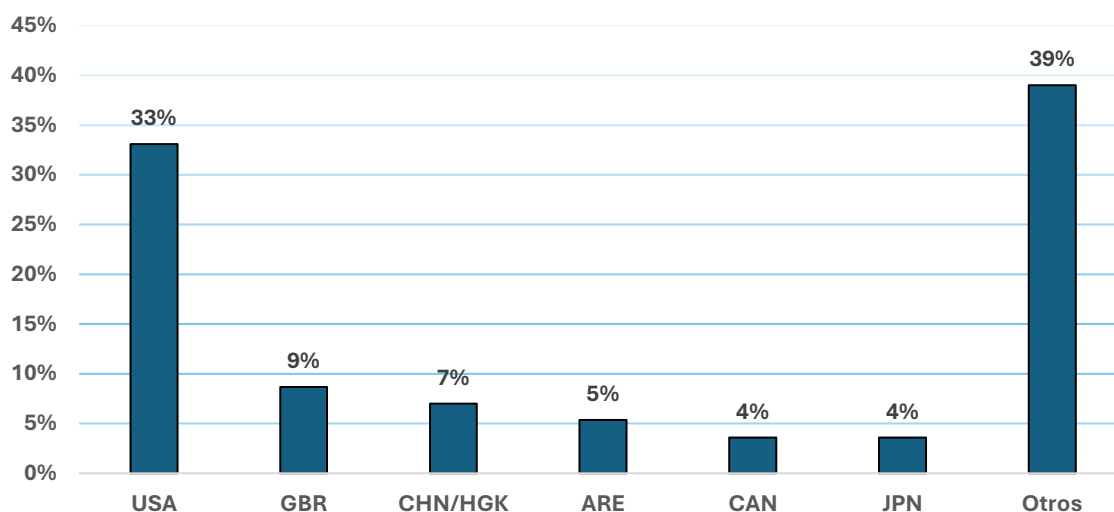
Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

1.6 Origen de los inversores finales en las IED notificadas al mecanismo de cooperación

De los 677 casos notificados en 2025, las seis principales jurisdicciones de origen fueron los Estados Unidos, el Reino Unido, China (incluido Hong Kong), los Emiratos Árabes Unidos (EAU), Canadá y Japón. En comparación con 2024, el porcentaje de IED de inversores estadounidenses notificadas al mecanismo de cooperación de la UE bajó significativamente, en 7 puntos porcentuales, pasando del 40 % en 2024 al 33 % de todas las transacciones en 2025 (figura 7). El porcentaje de inversores británicos también disminuyó, pasando del 11 % en 2024 al 9 % en 2025, al igual que el porcentaje de inversores chinos (incluido Hong Kong), que pasó del 9 % en 2024 al 7 % en 2025. Por otra parte, el porcentaje de inversores de los EAU aumentó notablemente, pasando del 3 % en 2024 al 5 % del total de las transacciones en 2025. Por último, las IED de inversores procedentes de Canadá y Japón aumentaron sus porcentajes en 1 punto porcentual cada una, pasando del 3 % en 2024 al 4 % en 2025.

El 38 %³² de los casos notificados procedían de jurisdicciones distintas de las seis principales, mientras que en 2024 este porcentaje fue del 30 %. Esto muestra un marcado descenso de la concentración de las inversiones procedentes de los principales países de origen. En 2025, los seis principales inversores representaron el 62 % de los casos notificados, frente al 70 % en 2024.

Figura 7. Países de origen de los inversores finales en los casos de 2025



Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

1.7 Notificaciones multijurisdiccionales al mecanismo de cooperación de la UE y su sector principal

De todos los casos notificados en 2025, el 27 % de las notificaciones se referían a operaciones sometidas a control en dos o más Estados miembros, frente al 19 % de 2024³³ (cuadro 1). Los principales sectores objeto de estas notificaciones fueron los siguientes: i) la industria manufacturera, con un porcentaje del 32 % (26 % en 2024); ii) el comercio al por mayor y al por menor, con un porcentaje del 25 % (14 % en 2024); iii) las TIC, con un porcentaje del 19 % (20 % en 2024); iv) las actividades financieras, con un porcentaje del 10 % (el mismo que en 2024); y v) las actividades profesionales, con un porcentaje del 5 % (7 % en 2024). Por último, otros sectores, tales como las actividades administrativas, la energía y el transporte, representaron el 9 % del número total de casos multijurisdiccionales.

Cuadro 1. Principales sectores de las IED multijurisdiccionales

³² Entre los países y territorios con un porcentaje no desdeñable figuran Ucrania y la India, con un porcentaje del 3 % cada uno. Las IED procedentes de Rusia representaron el 1 % del total de las inversiones notificadas al mecanismo de cooperación de la UE en 2025.

³³ Las «transacciones de IED multijurisdiccionales» se refieren a las transacciones de IED en las que la empresa objetivo es un grupo empresarial con presencia en más de un Estado miembro (y posiblemente también en terceros países), por ejemplo, a través de filiales en más de un Estado miembro. Estas operaciones pueden ser notificadas por más de un Estado miembro si la transacción entra en el ámbito de aplicación de su mecanismo de control y dichos Estados inician un control formal.

Sector manufacturero	32 %
Comercio al por mayor y al	25 %
TIC	19 %
Actividades financieras	10 %
Actividades profesionales	5 %
Otros sectores	9 %

Fuente: notificaciones de los Estados miembros.

1.8 Casos no notificados

El Reglamento sobre el control de las IED permite a los Estados miembros y a la Comisión intercambiar información sobre IED no notificadas al mecanismo de cooperación de la UE y, en caso de que los demás Estados miembros o la Comisión detecten riesgos para la seguridad o el orden público, podrán formularse observaciones o emitirse un dictamen. En 2025, la Comisión utilizó este procedimiento de manera limitada para investigar las transacciones que no fueron objeto de control.

Conclusiones sobre el mecanismo de cooperación de la UE en materia de control de las IED

- En primer lugar, el control de las IED siguió siendo una herramienta indispensable para contribuir a proteger la Unión de IED que suponen un riesgo para la seguridad o el orden público.
- En segundo lugar, el mecanismo de cooperación de la UE en materia de control de las IED aumentó su importancia. Esto se refleja en el número de notificaciones, que experimentó un considerable aumento del 40 %, pasando de 477 notificaciones en 2024 a 667 en 2025. Este hecho es aún más importante si se tiene en cuenta que el número de países que notifican transacciones sigue siendo el mismo (veintiún Estados miembros). Al mismo tiempo, el 86 % de todas las notificaciones procedían de siete Estados miembros: Alemania, Austria, España, Francia, Irlanda, Italia y Lituania. Cabe destacar que, a finales de 2025, todos los Estados miembros habían promulgado leyes de control de las IED a nivel nacional, incluso antes del requisito obligatorio en virtud del Reglamento revisado para el control de las IED. En 2025, los Estados miembros y la Comisión también cooperaron a nivel técnico en el contexto del grupo de expertos sobre IED.
- En tercer lugar, en el contexto del firme compromiso de la Unión con un entorno abierto a la inversión, el control de las IED en la UE sigue funcionando como una herramienta limitada y específica para casos excepcionales en los que es probable que una IED afecte negativamente a la seguridad o al orden público de la Unión. De los 677 casos notificados en 2025, la gran mayoría (88 %) se cerraron en la fase 1, es decir, en un plazo de quince días naturales a partir de la notificación por parte de los Estados miembros que realizaron el control, y el 12 % fueron sometidos a una evaluación detallada del riesgo para la

seguridad y el orden público por parte de la Comisión. En comparación con 2024, el porcentaje de casos de fase 2 aumentó un 50 %, lo que indica que hay más transacciones que tienen una incidencia en la seguridad y el orden público. En 2025, al igual que en 2024 y en los años anteriores, la Comisión emitió un dictamen en menos del 2 % de los casos.

- En cuarto lugar, ha aumentado el papel preponderante del sector manufacturero en los casos de fase 2, pasando del 50 % en 2024 al 53 % de todos los casos de fase 2 en 2025. Un análisis más detallado de los factores que subyacen a la necesidad de realizar una evaluación exhaustiva de fase 2 de los riesgos para la seguridad y el orden público revela que la pertinencia del objetivo para «las tecnologías críticas» fue el factor que dio lugar a una evaluación adicional en el 37 % de los casos (49 % en 2024). Las notificaciones relacionadas con tecnologías críticas sujetas a la fase 2 muestran que las actividades relacionadas con el sector aeroespacial han adquirido mayor importancia y representan el 28 % del total, frente al 16 % en 2024. Por otra parte, las tecnologías relacionadas con la defensa y los semiconductores disminuyeron su porcentaje, pasando del 37 % y el 21 % en 2024 al 31 % y el 12 %, respectivamente.
- Por último, la mayoría de los inversores siguieron procediendo de las mismas dos principales jurisdicciones: los Estados Unidos y el Reino Unido representaron el 42 % de todas las IED notificadas al mecanismo de cooperación de la UE. Sin embargo, en comparación con 2024, el porcentaje de inversiones estadounidenses del total de transacciones disminuyó significativamente, en 7 puntos porcentuales, pasando del 40 % en 2024 al 33 % en 2025. El porcentaje de inversores británicos también disminuyó, pasando del 11 % en 2024 al 9 % en 2025, al igual que el porcentaje de inversores chinos (incluido Hong Kong), que pasó del 9 % en 2024 al 7 % en 2025. Por otra parte, el porcentaje de inversores de los EAU aumentó notablemente, pasando del 3 % en 2024 al 5 % en 2025. Por último, las IED de inversores procedentes de Canadá y Japón aumentaron sus porcentajes en 1 punto porcentual cada una, pasando del 3 % en 2024 al 4 % en 2025.

2. Revisión del Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas

La adopción del nuevo Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras³⁴ representa un hito importante en la agenda de seguridad económica de la Unión. Tras la adopción de la propuesta de la Comisión en enero de 2024, el Parlamento Europeo y el Consejo alcanzaron un acuerdo político en diciembre de 2025. El Reglamento revisado fue firmado formalmente por el Parlamento Europeo y el Consejo el 17 de junio de 2026, entró en vigor el 26 de julio de 2026 y será de aplicación a partir del 17 de enero de 2028 (tras un período transitorio de 18 meses).

³⁴Reglamento (UE) 2026/1386 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2026, relativo al control de las inversiones extranjeras en la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE) 2019/452.

Reforzará la capacidad de la Unión para hacer frente a los riesgos para la seguridad y el orden público derivados de las inversiones extranjeras. Apoyándose en la experiencia adquirida desde la entrada en vigor del Reglamento sobre el control de las inversiones extranjeras directas de 2019, el marco revisado establece un nivel mínimo común de armonización en toda la Unión. Su objetivo central es colmar las lagunas existentes en los sistemas nacionales de control, mejorar la coordinación entre los Estados miembros y entre estos y la Comisión, y garantizar que las inversiones potencialmente sensibles se evalúen de manera uniforme en todo el mercado único.

Una innovación clave es el requisito de que todos los Estados miembros cuenten con un mecanismo nacional operativo de control *ex ante* de las IED. El Reglamento también introduce un ámbito mínimo común de las transacciones que deben someterse a control. Este ámbito incluye inversiones que impliquen actividades relacionadas con productos militares y de doble uso, tecnologías críticas como los semiconductores, la cuántica y la inteligencia artificial, infraestructuras críticas de los sectores digital, del transporte y de la energía, materias primas fundamentales, determinadas entidades de los mercados financieros de importancia sistémica, e infraestructuras electorales.

El marco revisado amplía los requisitos de control a determinadas inversiones dentro de la UE en las que el inversor establecido en la Unión es propiedad o está bajo el control, en última instancia, de una persona o entidad de un tercer país. Este marco hace frente al riesgo de elusión a través de estructuras de propiedad complejas y mejora la transparencia en cuanto a la fuente última de inversiones extranjeras.

El Reglamento armoniza en mayor medida los aspectos procedimentales clave de los sistemas nacionales de control. Entre los requisitos comunes figuran un proceso de revisión en dos fases, garantías procesales para los inversores, competencias para revisar las operaciones no notificadas con carácter retroactivo y obligaciones de transparencia reforzadas. Las autoridades nacionales aplicarán un plazo armonizado de 45 días naturales para el control inicial, lo que permitirá que la mayoría de las transacciones, que no son sensibles, reciban autorización rápidamente, garantizando al mismo tiempo un control suficiente de los casos de mayor riesgo.

También se refuerza considerablemente la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión. El mecanismo de cooperación revisado de la UE introduce intercambios de información más estructurados, coordinación para las transacciones multijurisdiccionales y un mecanismo de retroalimentación a través del cual los Estados miembros comunican el resultado de los procedimientos nacionales de control. El marco cuenta además con el apoyo de una base de datos a escala de la UE que contiene información sobre las inversiones notificadas en el marco del mecanismo de cooperación de la UE, así como los resultados de las revisiones nacionales desde octubre de 2020. El Reglamento también contempla la posible creación de un portal común de presentación de solicitudes de la UE a petición de al menos nueve Estados miembros.

Se espera que el Reglamento revisado aumente la eficacia, la coherencia y la credibilidad del marco de control de las IED de la UE. Al mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y colmar lagunas específicas del marco existente, el marco revisado contribuye de

manera importante a salvaguardar la seguridad y el orden público de la Unión, manteniendo al mismo tiempo la apertura de la UE a la inversión extranjera.